

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-001-2020

Contrato No.	PAF-ATF-I-001-2020
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA."
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	ESPARZA INGENIERÍA S. A. S. NIT. 800.200.907-5
Fecha de suscripción del contrato:	Veintisiete (27) de marzo de 2020
Fecha de inicio:	Diez (10) de agosto de 2020
Plazo del contrato:	Trece (13) meses
Valor del contrato:	DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 00/100 (\$ 200.366.316,00) M/CTE
Suspensión No. 01:	Cuatro (04) meses: desde el diez (10) de noviembre de 2020 hasta el diez (10) de marzo de 2021.
Prórroga no. 01 a la suspensión no. 01:	Cuatro (04) meses: desde el diez (10) de marzo de 2021 hasta el diez (10) de julio de 2021
Fecha de prórroga no. 02 a la suspensión no. 01:	Siete (07) de julio de 2021
Plazo de prórroga no. 02 a la suspensión no. 01:	Un (01) mes: desde el diez (10) de julio de 2021 hasta el diez (10) de agosto de 2021

Entre los suscritos, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra **EDGAR EDUARDO ESPARZA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.432.763 de Bogotá D. C., quien obra en su condición de Representante Legal **ESPARZA INGENIERÍA S. A. S.**, identificado con NIT. 800.200.907 – 5, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido prorrogar la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-001-2020**, atendiendo las siguientes:



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01

PAF-ATF-I-001-2020

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-001-2020** cuyo objeto es LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA" el veintisiete (27) de marzo de 2020.
2. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. –SUSPENSIÓN:** del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".
3. Que el contratista de OBRA **CONSORCIO BUENAVENTURA GB**, a través de oficio No. CBGB-136-2021, de fecha diez (10) de junio de 2021, solicitó de la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-007-2020**, así:

"Por medio del presente comunicado, nos permitimos solicitar nuevamente la prórroga a la suspensión No. 1 del contrato de la referencia. Toda vez, que el CONSORCIO BUENAVENTURA GB se encuentra atendiendo las observaciones dadas por la interventoría al producto No. 4.

Continuamente, manifestamos que se mantienen las condiciones iniciales de la suspensión del contrato de obra, en razón que, a la fecha, no se ha superado las solicitudes y se acoge a la prórroga automática por el mismo plazo de acuerdo a lo pactado en el acta de suspensión inicial, es decir, hasta el 10 de agosto de 2021".

4. Que el contratista de INTERVENTORÍA **ESPARZA INGENIERÍA S.A.S.**, mediante comunicación No. INTPTAB-126-2021 de fecha once (11) de junio de 2021, avaló la solicitud de la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-007-2020** teniendo en cuenta que:

"(...) A la fecha no se han cumplido la totalidad de los requisitos para poder firmar el acta de reinicio que la entidad de acuerdo con sus análisis y conceptos establezca para la Ejecución de la Fase II, según lo señalado en los TDR, documento que hace parte del contrato PAF-ATF-O-007-2020, en donde se señalan las condiciones resolutorias y suspensivas que se requieren: haber obtenido la aprobación de la reformulación del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el pronunciamiento favorable o no del Ente Territorial y el pronunciamiento favorable o no de la Entidad Contratante, actividades que se ejecutarían durante la prórroga a la suspensión del contrato, una vez se cuente con el Informe final del contratista aprobado por la interventoría, el Informe final de la Interventoría con su concepto de favorabilidad o no de pasar a la Fase II, el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción firmada por las partes, el pronunciamiento de la contratante sobre el contenido del informe de Interventoría con su concepto técnico favorable o de imposibilidad de ejecución de la



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-001-2020

Fase II y el pronunciamiento de acaecimiento o no de las condiciones resolutorias, actividades que se desarrollaran en el plazo de la presente prórroga."

5. Que el contratista de INTERVENTORÍA **ESPARZA INGENERÍA S.A.S.**, mediante comunicación No. INTPTAB-127-2021 de fecha once (11) de junio de 2021, solicito la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 del contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-001-2020** teniendo en cuenta que:

"Por medio de la presente se solicita a FINDETER la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del contrato de Interventoría, debido a que la Interventoría mediante comunicado INTPTAB-125-2021 (adjunto) de fecha 11 de junio de 2021 avaló la solicitud de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del contrato de obra hasta el 10 de agosto de 2021 realizada por el Consorcio Buenaventura GB con oficio No. CBGB-136-2021 (adjunto) de fecha 10 de junio de 2021, (...)"

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto de fecha quince (15) de junio de 2021, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-007-2020**, y de Interventoría **PAF-ATF-I-001-2020**, desde el 10 de julio de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021.
7. Que el Comité Técnico en sesión virtual del dos (02) de julio de 2021, tal y como consta en Acta No. 566 (Contrato Interadministrativo No. 159 de 2013) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-007-2020** y de Interventoría **PAF-ATF-I-001-2020**, por el término de un (01) mes.
8. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual ordinario del seis (06) de julio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 614 (Contrato Interadministrativo No. 159 de 2013), revisó la solicitud y aprobó la Prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-007-2020** y del contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-001-2020**, por el término de un (01) mes, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, para la elaboración y suscripción del presente documento.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-001-2020**, por el término de un (01) mes, contados a partir del diez (10) de julio de 2021:

Inicio de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01	Diez (10) de julio de 2021
Plazo de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01	Un (01) mes
Terminación de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01	Diez (10) de agosto de 2021



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-001-2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 02 de la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-001-2020, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-001-2020, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 02 de la suspensión No. 01 antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente la prórroga No. 02 de la suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – SUSPENSIÓN del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-001-2020 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 02 de la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

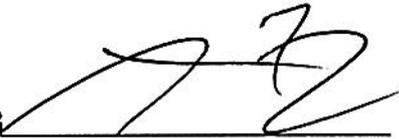
CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01 al Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-001-2020, se firma a los siete (07) días del mes de julio de 2021.

LA CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

MB


PJA ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

 Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER


EDGAR EDUARDO ESPARZA SANTOS

Representante Legal

ESPARZA INGENIERÍA S. A. S.



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-001-2020



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

